

Seguro de accidentes para festejos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.

Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109,
Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373,
con código en la DGSFP C0794



Producto: Seguro de accidentes para
festejos

Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Las garantías de la póliza se extienden a los accidentes que puedan sufrir los habitantes y visitantes del municipio objeto del Seguro con ocasión de los espectáculos taurinos organizados por el Tomador en los recintos dispuestos para ello, tales como plazas, paseos, calles, campos de fútbol, plazas de toros e instalaciones análogas, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.



¿Qué se asegura?

Las siguientes coberturas principales:

- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Invalidez permanente absoluta por accidente.
- ✓ Invalidez permanente parcial por accidente.
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los causados por mala fe del asegurado.
- ✗ Los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto del contrato o la fecha de adhesión de nuevos asegurados.
- ✗ La incapacidad o el fallecimiento producidos una vez transcurridos 365 días des de la ocurrencia del siniestro.
- ✗ No quedarán incluidas dentro de la cobertura de la póliza las consecuencias que sufra el Asegurado derivadas de infarto de miocardio.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Límites en las coberturas:

- ! Los fijados en la legislación vigente en cada Comunidad Autónoma.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Cobertura en la localidad dónde se celebre el festejo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Informar verazmente y con exactitud los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Asimismo, deberán facilitarle el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición que le pudieran corresponder.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas, si las hubiera, y al inicio de las sucesivas renovaciones.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la celebración del festejo.